



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Simulación
Demandante	Luz Mary Ramírez Cuartas
Demandado	Alba Lucía Ramírez Cuartas y otras
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00557-00
Asunto	-Incorpora -Ordena oficiar -Ordena remitir

Se incorpora al expediente digital respuesta al Oficio No 348, remitida por la Notaría Única de Santa Bárbara (Antioquia), mediante la cual aportan el Registro Civil de Nacimiento de Marta Emilsen Ramírez Cuartas.

Igualmente, se incorpora memorial mediante el cual la parte actora indica que tiene conocimiento de la respuesta enunciada en el párrafo precedente, informa requerimiento realizado por ella a TRANSUNION y solicita que el Despacho requiera a dicha entidad, toda vez que no ha allegado respuesta al Oficio No. 347 del 21 de febrero de 2022.

En atención a la solicitud enunciada, realizada por la parte actora en memoriales del 18 y 21 de abril de 2022, se ordena requerir a TRANSUNION, **POR PRIMERA VEZ**, so pena de abrir un incidente de desacato y dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** informe las razones por las cuales no ha procedido a indicar si los señores JESÚS MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula 737.477, ALBA LUCÍA RAMÍREZ CUARTAS identificada con cédula 42.763.133, LILYAM MARÍA RAMÍREZ CUARTAS identificada con cédula 42.781.282, y MARTA EMILSEN RAMÍREZ CUARTAS identificada con cédula 21.406.914, individualmente

considerados, poseen cuentas bancarias, CDT y demás productos financieros, con especificación del tipo de cuenta o producto, el número y el Banco encargado. Líbrese el oficio correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta solicitud de la parte actora, respecto a que se le ponga en conocimiento las respuestas presentadas a los oficios librados, se ordena remitirle, por medio de la Secretaría del Despacho, acceso al expediente digital.

Igualmente, en atención a memorial remitido por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual solicita acceso al expediente digital, se ordena, por medio de la Secretaría del Despacho, remitir el correspondiente link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fadc7aec081376f9b48894b4d79e04c2d4faca0dc30501f3dca7d6d1537e8f**

Documento generado en 29/04/2022 12:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>